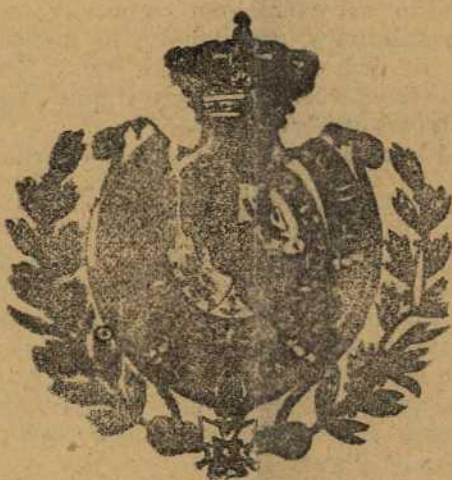


Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 653.—Excmo. Sr.— (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente: «A propuesta del Ministro de Ultramar, en el día 1.º de Agosto Hijo el Rey D. Alfonso XIII Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar turno primero de los establecidos por el Real Decreto de 13 de Octubre último, Jefe de Administración de tercera clase Contador de la Dirección de Administración Civil de las islas Filipinas á D. Juan Bautista Pacheco y Gonzalez, que ocupará la plaza de Administrador de Hacienda de Manila y ocupa el turno de la clase inferior inmediata del Escalafon, quien corresponde dicho ascenso por haberlo alcanzado los que figuran en el primer y segundo turno del propio Escalafon.—Dado en San Sebastian el día 1.º de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo, el Rey.—D.ª María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1891.—Sr. Gobernador General de Filipinas.»

Real Decreto de 9 de Setiembre de 1891.—Cúmplase y pase a la Dirección general de Administración Civil, para que proceda a la expedición de los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 564.—Excmo. Sr.— El expediente remitido por V. E. con su oficio de 12 de 2 de Marzo último, en el que da cuenta de la falta ó olvido cometido por la Inspección general de Obras públicas de esas islas, con motivo de haberse abonado al personal facultativo que presta sus servicios en la Inspección de las obras del ferrocarril de Manila á Dagupan. Y de conformidad con lo informado por la Sección 1.ª de la Junta Consultiva de Obras, Canales y Puertos; el Rey (q. D. g.) y en nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer: 1.º Que se prevenga á la Inspección general de Obras públicas de esas islas, que proveyer en lo sucesivo faltas y olvidos, como los que parecen cometidos en este expediente: 2.º Que se apruebe la propuesta de indemnizaciones del personal facultativo afecto al servicio de Inspección del ferrocarril de Manila á Dagupan, hecha por esa Inspección general de Obras públicas, y aceptada por ese Gobierno General: 3.º Que en lo sucesivo, y mientras no se apruebe un nuevo plan para el abono de indemnizaciones en esas islas, continúe rigiendo para el servicio de ferrocarriles como para todos los demás, la Instrucción aprobada por Real orden de 26 de Julio de 1867: pero que habiéndose efectuado la abono de las indemnizaciones propuestas con la autorización de ese Gobierno General, se consideren abonadas las abonadas al expresado personal facultativo, desde que fueron admitidas y aprobadas por el Gobierno General, hasta el cumplimiento de la presente resolución que deberá publicarse en extracto en la *Gaceta de Manila* y en la de Manila.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Real Decreto de 17 de Agosto de 1891.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para que proceda a la expedición de los efectos que procedan.

WEYLER.

Secretaria.

Negociado 5.º

Manila, 16 de Setiembre de 1891.

No siendo suficiente la fuerza que en la actualidad tiene el Tercio de Policía de Misamis, para poder cubrir los destacamentos de aquel distrito que no pueden cubrir los Cuerpos del Ejército, he tenido á bien decretar lo siguiente:

1.º Cuando exista el crédito necesario para esta atención, se aumentará la fuerza orgánica del mismo señalado en el Superior Decreto de 17 de Agosto de 1889 en un Sargento 2.º, dos Cabos 1.º y 2.º, un corneta y veinte soldados.

2.º La Dirección general de Administración Civil procederá á incoar el oportuno expediente de crédito para el vigente ejercicio, debiendo incluirse esta atención en el proyecto de presupuestos locales para 1892. Comuníquese y publíquese.

WEYLER.

Negociado 2.º

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal de Gobernación recibidas por el vapor-correo «Francisco Reyes» á las cuales se ha puesto el cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 9 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 654 de 28 de Julio último nombrando para la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase Secretario Letrado del Tribunal Local Contencioso Administrativo y Consejo de Administración de estas Islas á D. Juan Antonio Fernandez Alegre, que es Secretario del Gobierno Civil de Batangas.

Otra núm. 655 de 3 del mes próximo pasado, nombrando por el turno 2.º de los establecidos por el Real Decreto-Ley de 13 de Octubre último, para la plaza referida de Secretario del Gobierno Civil de Batangas, á D. Manuel Medina y de Tomás, que figura con el núm. 3 en el Escalafon de dicha clase y á quien corresponde la colocación por hallarse en servicio activo los que ocupan los números 1 y 2.

Otra núm. 660 de id. id., nombrando por el turno 2.º de los establecidos por el referido Real Decreto-Ley para la plaza de Oficial 2.º del Gobierno Civil de la Pampanga, á D. José Joaquin del Mazo y Pradas, cesante de igual categoría y clase y que figura con el núm. 1 en el Escalafon de dicha clase.

Otra núm. 658 de 30 de Julio último, trasladando á la plaza de Oficial 1.º de la Sección de Gobierno de la Dirección de Administración Civil, á D. Angel Megia y Bravo, electo Secretario del Gobierno Civil de Nueva Vizcaya.

Otra núm. 659 de 30 de id., nombrando para esta plaza, por el turno 1.º de los establecidos por el citado Real Decreto-Ley, á D. Federico Gil y Ortega, que ocupa el 1.º lugar en la clase inferior en el Escalafon y sirve con esta misma clase en la Aduana de la Habana.

Otra núm. 662 de 24 de id., confirmando en el destino de Oficial 5.º de la Administración de Correos de Pollok á D. Aniceto Arceo y Gonzalez.

Manila, 16 de Setiembre de 1891.—El Secretario, Antonio Monroy.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal de Gracia y Justicia recibidas por el vapor-correo «Francisco Reyes» á las cuales se ha

puesto el cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 9 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 640 de 3 del mes próximo pasado, declarando subsistente la comision que desempeñaba en la Península D. Joaquin Fuentes Bustillo, Presidente, electo, de la Real Audiencia de Manila.

Otra núm. 612 de 28 de Julio último, aprobando con el carácter de interino el nombramiento de D. Miguel Logarta, para desempeñar la Secretaría de Sala de la Audiencia de Cebú.

Otra núm. 636 de id. id., id. con el id. id. el id. de D. Isidro Guivelondo y Tagle, para servir la Secretaría de Sala de la referida Audiencia de Cebú.

Otra núm. 637 de id. id., id. con el id. id., el id. de D. Gonzalo Marzano, para Promotor fiscal del distrito de Binondo.

Otra núm. 638 de id. id., id. con el id. id. el id. de D. José M. Gutierrez para Promotor fiscal de Camarines Sur.

Manila, 16 de Setiembre de 1891.—El Secretario, Antonio Monroy.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer se publique en la *Gaceta* el nombre del Gobernadorcillo que ha sido elegido para el presente bienio de 1891 á 1893, en el pueblo que á continuación se expresa:

Provincia de Leyte.

S. Miguel . D. Pantaleon del Valle. 1.º lugar de la terna.

Manila, 17 de Setiembre de 1891.—El Secretario, A. Monroy.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernación, recibidas por el último correo «Francisco Reyes», á las cuales se ha puesto el cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 9 del actual, y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 643 de 30 de Julio último, nombrando Ingeniero 1.º de la Inspección general de Minas, á D. Antonio Vargas Salvador, que lo es 2.º del Cuerpo en la Península.

Real orden núm. 645 de 1.º de Agosto siguiente, ascendiendo á Ayudante 1.º, 2.º y 3.º de Montes respectivamente á D. Felipe Diaz y Lopez, á Doña Arturo Echevarría y D. Emilio Maffey.

Real orden núm. 646 de 1.º de dicho mes, concediendo 9 meses de licencia por enfermo, para la Península, al Ayudante 3.º de Montes, D. José G. de Lara y aprobando el anticipo de la mitad del tiempo de dicha licencia concedido al mismo por el Gobierno General de estas Islas.

Real orden núm. 656 de 30 de Julio de 1891, trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase, Letrado de la Sección de Gracia y Justicia de la Dirección general de Administración Civil de la Isla de Cuba, á D. Carlos Cabestany, que con igual categoría y clase sirve en la Contaduría de la Dirección Civil de estas Islas.

Real orden núm. 657 de la misma fecha, nombrando Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Contaduría

de la Direccion Civil, á D. Bernardino Jover y Martinez, que sirve el cargo de Administrador de Hacienda y Aduana de Cienfuegos.
 Real orden núm. 781 de la citada fecha, nombrando Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Intervencion general de la Isla de Cuba á D. Francisco Rubio y Gallego, que figura que es Oficial 1.º de la Seccion de Gobierno de la Direccion Civil.
 Manila, 15 de Setiembre de 1891.—J. Gutierrez de la Vega.

REAL AUDIENCIA DE MANILA
Secretaria.

El Ilmo. Sr. Presidente interino de esta Real Audiencia, en decreto de ayer se ha servido nombrar Jueces de Paz y sustitutos de los pueblos del partido de la Isabela, por el tiempo que resta del actual bienio, á los individuos que á continuacion se expresan:

Ilagan.	D. Mariano Gutierrez.	Sustituto.
Cauayan.	» Pedro del Rosario.	Juez de Paz.
	» Vicente Vargas.	Sustituto.
Tumauini.	» Rafael Izquierdo.	Juez de Paz.
	» Rafael Lopez Gaforio.	Sustituto.
Cabagan Nuevo.	» Juan Picó.	Juez de Paz.
	» Alejo Cabanatan.	Sustituto.
Gamú.	» Meliton Ramirez.	Juez de Paz.
	» Canuto Alindayu.	Sustituto.
Sta. María de Luzon.	» Generoso Gam-mad.	Juez de Paz.
	» Luis F. Santos.	Sustituto.
Cabagan Viejo.	» Juan Gol-layan.	Juez de Paz.
	» Cándido Guzman.	Sustituto.
Reina Mercedes.	» Florentino Luna.	Juez de Paz.
	» Francisco Gaffud.	Sustituto.
Echagüe.	» Leon Pereira.	Juez de Paz.
	» Fulgencio Danga.	Sustituto.
Angadanan.	» Francisco Navas.	Juez de Paz.
	» Martillano Pattablitan	Sustituto.

Manila, 16 de Setiembre de 1891.—Antonio Lopez Oliva.

JUNTA DE SOCORROS PARA LAS VICTIMAS DE CAROLINAS, HOY DE MINDANAO.

Relacion de las cantilades recaudadas con aplicacion á las víctimas de Mindanao.

Saldo anterior.	pfs. 14.019'87
Recibido de la Secretaría del Gobierno General, como procedente de Cebú.	» 302'50
Procedente de Bohol.	» 193'85
Total recaudado hasta la fecha.	» 14.516'22

Manila, 16 de Setiembre de 1891.—El Tesorero, Eugenio del S. Orozco.—V.º B.º—El Presidente, Ahumada.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 18 de Setiembre de 1891.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Teniente Coronel de Artillería, D. Manuel Barón.—Imaginaria, otro del núm. 73, D. José Gramaren.—Hospital y provisiones, núm. 72, 2.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Orden de la Plaza del dia 16 de Setiembre de 1891.

Debiendo dedicarse al tiro al blanco el 18 del actual, de 6 á 8 de su mañana, fuerza del Regimiento Magallanes núm. 70, en la Plaza de Sta. Lucia, disparando hácia el punto más despejado del mar entre Malate y Cavite; se hace saber al público para su conocimiento.

De orden de S. E.—El T. C. Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á un macho cabrio y una cabra cogidos sueltos en la via pública que se halla depositados en el Tribunal de naturales de Binondo, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría dando previamente señas de ellos, dentro del término de 24 horas; en la inteligencia que

de no hacerlo así caerán en comiso y se venderán en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 16 de Setiembre de 1891.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública, que se halla depositado en el Tribunal de S. Fernando de Dilao, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría, con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 16 de Setiembre de 1891.—Bernardino Marzano.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

La Intervencion general de la Administracion del Estado, por el presente anuncio, llama á los Sres. que á continuacion se expresan, para enterarles de asuntos que les interesan:

D. Gerónimo S. Juan de Sta. Cruz, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Manila; D. Manuel Cardenas y Cuadras, Director que fué de la Direccion de la Casa de la Moneda de Manila; D. Manuel Sanchez Caballero, Administrador que fué de la Administracion de Aduanas de Manila; D. Bernardo Carvajal, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Manila; D. Diego Muñoz Henares, Administrador que fué de la Administracion de la Aduana de Manila; D. Carlos de la Torre, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Manila; Don Matías Echevarria y Lacalle, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Manila; D. Manuel Sartou, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Manila; D. Cecilio Gutierrez del Real, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Mindanao; D. Juan Piqueras de la Torre, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Mindoro, D. Manuel Rábago, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Misamis; D. Leoncio Navarrete, Administrador que fué de Hacienda pública de Misamis; D. Agustin Robledo y Marquez, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija; D. Emilio Bautista Velasco, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija; D. Fernando Morphy, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija; D. Manuel Boix, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Vizcaya; D. Bernardo Ruiz, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan; D. Manuel Borey y Soria, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan; D. Leandro Per tierra, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan; D. José García Sanz, Administrador depositario que fué de la Subdelegacion de ramos locales de la Pampanga; D. Francisco Villa y Berdiales, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Pollok; D. Antonio Martel y Gayangos, Tesorero que fué de la Administracion de Hacienda pública de Polok; D. Francisco Moreno Perez, Administrador que fué de la Administracion de Pólvora de la de Hacienda pública de Zamboanga; D. Eduardo Rojo, Administrador que fué de la Administracion de Pólvora de la Hacienda pública de Zamboanga; D. José Teutor, Administrador que fué de la Administracion de Pólvora de la de Hacienda pública de Zamboanga; D. Joaquín Delgado y Almendro, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga; D. Pedro Sobral y Rodriguez, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga; D. Tiburcio Nuñez de Haro, Administrador que fué de la Administracion de Aduanas de Zamboanga; D. Juan Cano y Mendoza, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga; D. Pedro Iniguez, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Zambales; D. José Sahagun y Linares, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Zambales; D. Juan Antonio, Gascon, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Tayabas; D. Matias Gonzalez, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Tayabas; D. Toribio Batalla y Fernandez, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Surigao; D. Aniceto Estebanes, Secretario, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Surigao; Don

Eduardo Asuero y Soto, Subdelegado de Subdelegacion de ramos locales de Romblon; Manuel Pijuan, Subdelegado que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Romblon; García Hirien, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Samar; D. Leon, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Samar; D. Juan y Camacho, Administrador que fué de la Subdelegacion de Aduanas de Sual; D. Ramon Bávila, Subdelegado que fué de la Subdelegacion de ramos locales de Surigao; D. Manuel B. B. rez, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Surigao; D. José Gayo, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Surigao; D. Manuel P. Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Surigao; D. José Eugenio, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Samar; D. Antonio L. legado que fué de la Subdelegacion de ramos locales de Samar; D. José Sanchez, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Samar; D. Joaquin Tavira, Subdelegado que fué de la Subdelegacion de ramos locales de Samar; D. Gironi, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Marianas; D. O. Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Marianas; D. Juan Ruiz, Tesorero que fué de la Administracion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; D. Antonio Gotay, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; R. Francos, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; Joaquin Carreño, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; Federico Savedra Alvarez, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; Camilo Fernandez y Gonzalez, Administrador de la Administracion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; D. José Viudez, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; Gaspar Ortega, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; Antonio Micó y Muñoz, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; Antonio Lopez, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; Antonio Jimenez Cuadros, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; D. Ricardo, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; D. Rafael Gomez, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Masbate y Ticao; D. Antonio seti, Subdelegado que fué de la Subdelegacion de ramos locales de Batangas; D. Rafael Caballero, Subdelegado que fué de la Subdelegacion de ramos locales de Batangas; D. José Solís, Subdelegado que fué de la Subdelegacion de ramos locales de Batangas; D. Isidoro Carrasco, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Batangas; D. Becerra y Laviña, Administrador depositario de la Administracion depositaria de Batangas; D. Antonio Caamaño, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Batangas; D. Francisco de P. Sanchez, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Batangas; D. Saturnino Preciado, Administrador que fué de la Subdelegacion de Hacienda pública de Batangas; D. Juan Gonzalez, Administrador que fué de la Subdelegacion de Pólvora de la de Hacienda pública de Albay; D. Dámaso Rodriguez y Alonso, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Albay; D. Antonio Becerra, Administrador que fué de la Administracion de Hacienda pública de Albay; D. Juan Martín Zabala, Administrador que fué de la Administracion Central del ramo de Pólvora de la de Hacienda pública de Albay; D. Rafael Saenz de Tejada, Administrador que fué de la Administracion Central del ramo de Pólvora de la de Hacienda pública de Albay; D. Luis Abella, Administrador que fué de la Administracion Central del ramo de Pólvora de la de Hacienda pública de Albay; D. Walfrido Regueiferos, Ordenador que fué de la Administracion de Pagos de Filipinas.
 Manila, 12 de Setiembre de 1891.—El Jefe general, Luis de la Torre.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE AGAÑA Y DOTAL DE STA. POTENCIANA.

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador General, Vice-Real Patrono, para enagenar 20 acciones de las mencionadas Obras Pías poseen sobre el calle de Cañacao, el que suscribe hace público para la compra de las mismas hasta el próximo mes de Octubre, en cuya fecha se dará término al que haya hecho mejor oferta.
 Manila, 17 de Setiembre de 1891.—Tomás

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fundaron y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
	Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Vap. Esp. Francisco Reyes.	15	7 y 50 mañana.	15	9 de la mañana.

Manila, 15 de Setiembre de 1891.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Aduanas de estas Islas, durante la 1.ª quincena del mes.

ADAUNAS.	ORO.				PLATA.			
	Moneda Española.	Moneda Extranjera.	En bruto.	TOTAL.	Moneda Española.	Moneda Extranjera.	TOTAL.	Moneda Extranjera.
Manila	1000	2500	3500	3500	1000	2500	3500	3500
Iloilo	0	0	0	0	0	0	0	0
Cebu	0	0	0	0	0	0	0	0
Zamboanga.	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES.	1000	2500	3500	3500	1000	2500	3500	3500

Manila, 15 de Setiembre de 1891.—El Contador, Gonzalo Fernandez Anduaga.—V. B.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.
 Se abre la Escuela de Instruccion primaria de niñas en el pueblo de San Antonio de esta provincia de Zambales, por fallecimiento de la Maestra sustituta de la Inspeccion del Fierro, y habiéndose dispuesto por el Gobierno provincial que dicha plaza se provea mediante concurso público, las personas que deseen concurrir y tengan las condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863, presentarán en el Gobierno Civil de la citada provincia sus solicitudes en el plazo de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Manila.

Dichas solicitudes deberán ser acompañadas por los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de su vecindad, con el V.º B.º del R. Cura Párroco.
 - 2.º Partida de bautismo; y
 - 3.º Justificacion de haber regentado Escuela como Maestra propietaria ó particular ó dedicándose á otra ocupacion que revele su aptitud y suficiencia.
- Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
- Iba, 3 de Setiembre de 1891.—Blás Gratal.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 1.º del entrante Octubre á las diez de su mañana, se sacará á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que se necesitan en el Hospital de Cañacao para reemplazo de los inutilizados durante el 4.º trimestre de 1890-91, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 14 de Setiembre de 1891.—Enrique L. Perea.

Comisaria Intervencion del Hospital de Marina en Cañacao.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados durante el 4.º trimestre de 1890-91.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego dividido en dos lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso y las condiciones que han de reunir los expresados efectos, ropas y utensilios para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion el unico modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó bien la patente de los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite, en metalico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesos cada uno de los lotes en que se divide este servicio de garantía para la licitacion y de fianzas para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá estas al adjudicatario, hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao acompañado de las facturas guías que se expresan en el art. 472 de la nueva Ordenanza de Arsenales de 7 de Mayo de 1886, todos los efectos que sean objetos de la adjudicacion á los doce dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la

forma que deterina la nueva Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á devolverlos en el plazo de doce dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de dos dias los rechazados; pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p.º del producto por razon de multa más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presenten los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del 2 p.º sobre el importe al precio de adjudicacion de los que dejaren de entregar por cada dia que demore su presentacion en el Hospital de Cañacao para la reposicion de los rechazados despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a; y si la demora excediese de doce dias, se rescindirán el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.a se rescindirán igualmente el contrato con pérdida de la fianza respectiva que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplido el contrato aun cuando resultaren sin entregar géneros y efectos por valor del 5 p.º del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiera ocurrir demora en la expedicion del libramiento del importe de los lotes con arreglo á la Real orden de 14 de Mayo de 1888.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen por publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate; y

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao, á 29 de Agosto de 1891.—Domingo Leon Boado.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de domiciliado en la calle de núm. (en su nombre ó á nombre de N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertas en la Gaceta de Manila núm. de fecha para el suministro de los efectos ó materiales (ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal (y á los lotes tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tanto en el cual. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio y el punto de su residencia.—Boado.—Es copia, Enrique L. Perea.

Hospital de Marina en Cañacao.—Administracion.—4.º trimestre de 1890-91.—Relacion valorada de los efectos, ropas y utensilios que se sacan á público concurso y precios que han de servir de tipo para los mismos en reemplazo de los inutilizados durante el expresado trimestre.

Cantidad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Importe =	
			Precio.	Ps. Cs.
1	N.º	Palmatoria de latón ó electro plata á	0'75	0'75
6	»	Bastidores de madera y vejuco para cauas de hierro de 2'10 m.s largo por 1'06 id. ancho.	4'50	27'00
2	»	Cortinas de lona guarñida de 2'50 m.s largo por 3'40 id. ancho para caídas de Salas.	12'00	24'00
3	»	Escupideras de loza ó porcelana.	1'20	3'60
4	»	Farol de lata con 4 cristales para corredores de Salas.	3'00	3'00
4	»	Mamparas ó biombos portátiles forradas de lona pintada de 1'85 m.s alto por 1'86 id. ancho.	6'00	24'00
1	»	Botella de barro de china gorgoreta.	0'75	0'75
2	»	Batas de dril de algodón.	1'25	2'50
42	»	Calsncillos de lienzo de id.	0'50	21'00
37	»	Camisas de id. id.	0'64	23'68
2	»	Colchas ó cubre camas de algodón blanco de 2'10 m.s largo por 2 id. ancho.	2'00	4'00
5	»	Colchonetas con relleno de algodón.	3'50	17'50
3	»	Cortinas de brin blanco para ventanas.	4'00	12'00
2	»	Cortinas de guingon azul para id.	3'00	6'00
38	»	Fundas de lienzo de algodón para almohadas.	0'25	9'50
6	»	Gorros de dril de id.	0'25	1'50
4	»	Mantas ó cobertores de lana.	2'50	10'00
6	»	Mosquiteros de mucelina labrada y listada de 2'06 m.s largo y 1'10 ancho por 1'55 id. alto.	3'00	18'00
17	»	Petates de burí para las camas de enfermos.	0'50	8'50
23	»	Sábanas de lienzo de algodón de 2'50 m.s largo por 1'72 id. ancho.	1'00	23'00
14	»	Zapatillas ó sandalias de cuero.	0'35	4'90
31	»	Servilletas de algodón estampado.	0'15	4'65
			249'83	
Lote núm. 2.				
4	»	Tohallas de pelusa de algodón.	0'30	1'20
18	»	Cucharas de peltre para ranchos.	0'10	1'80
12	»	Cuchillos de hierro con mango de hueso.	0'10	1'20
8	»	Orinolas de loza ó porcelana.	1'25	10'00
12	»	Platos soperos de id.	0'15	1'80
24	»	Idem llanos de id.	0'15	3'60
24	»	Tasas con sus platillos de id.	0'20	4'80
18	»	Tenedores de hierro con mango de hueso.	0'10	1'80
30	»	Tubos de cristal para quinqués.	0'10	3'00
12	»	Vasos de id. para agua.	0'15	1'80
12	»	Idem de id. para luces.	0'10	1'20
2	»	Baldes de Zinc.	0'75	1'50
2	»	Cafeteras de hierro con baño de porcelana.	2'00	4'00
1	»	Globo de cristal para luz de mariposa.	3'00	3'00
1	»	Olla de hierro con baño de porcelana.	3'00	3'00
1	»	Idem de id. sin id. id.	4'00	4'00
2	»	Parihuelas de madera ordinaria para conducir alimentos.	6'00	12'00
6	»	Termómetros chónicos de máxima fija.	3'00	18'00
1	»	Lente viconvexo.	5'00	5'00
2	»	Aparatos comprensores de Smarck.	14'00	28'00
6	»	Sondalezas elásticas ó algalias.	1'25	7'50
1	»	Cuchara de madera de box de 25 cm. largo.	0'50	0'50
1	»	Mortero de loza con mano cabida de 500 gramos.	3'00	3'00
1	»	Medida de cristal graduada hasta 125 gramos.	1'50	1'50

1	»	Lamparilla de Barcilins.	8'00	8'00
1	»	Bañadera ó tina de zinc para baños de asiento.	8'00	8'00
1	»	Idem ó id. para id. de pie.	4'00	4'00
2	»	Jeringas de bomba ó bom-billo sistema Esguisier.	8'00	16'00
20	»	Vendajes de lienzo de 9 á 10 ms. largo y de 6 á 10 cm. ancho.	0'25	5'00
6	»	Idem de T de And.	0'50	3'00
8	»	Idem de cuerpo con escapulario.	0'50	4'00
6	»	Suspensorios de punto elástico.	0'75	4'50
16	»	Tohallas.	0'30	4'80
5	»	Pinceles surtidos de 1.a para embrocaciones.	0'30	1'50
1	»	Termómetro para baños.	1'50	1'50
1	»	Brague o herniario derecho.	3'00	3'00
1	»	Ventosa de cristal.	0'40	0'40
4	»	Tasas ordinarias para curaciones.	0'10	0'40
8	»	Pinceles para ojos.	0'25	2'00
17	»	Jerenguillas de cristal para inyecciones.	0'30	5'10
3'00	M.s	Hule impermeable.	0'75	2'25
Total.			196'65	
Lote 1.º			249'83	
Idem 2.º			196'65	
Total. . . \$			446'48	

Los efectos comprendidos en los dos lotes citados deben sujetarse en un todo á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital.
Cañacao, 29 de Agosto de 1891.—Francisco de Dueñas.—V.o B.o—El Comisario Interventor.—Domingo Leon Boado.—Es copia, Enrique L. Perea.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.
Necesitando adquirir este Establecimiento galleta, tocino ó jamon de Europa, pescado seco, garbanzos, habichuelas, café en grano, azúcar corriente de pilon, sal, arroz de 1.º blanco, mongos, anizado mallorca, anizado del pais, vinagre de Europa, vinagre del pais y vino tinto, se admitirán en dicha Dependencia sita Calle de Carballo núm. 2 hasta las 9 de la mañana del día 28 del mes actual muestras de dichos artículos que reunan las condiciones de bondad necesarias acompañándose nota de los precios.
La entrega de dichos artículos se verificará en los Almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, pesados y medidos á satisfacción de la Administración militar, cuyo pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.
Manila, 15 de Setiembre de 1891.—El Comisario de guerra Interventor, Manuel de Ahumada.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES.
Por el vapor-correo «Gravina», que saldrá para la línea del Sur del Archipiélago el 19 del actual á las nueve de la mañana, esta central remitirá á las siete de la misma, la correspondencia que hubiere para Cullion, Calamianes, Pto. Princesa, Pta. Separacion, Marangas, Balabac, Cagayan de Joló, Joló, Isabela de Basilan, Zamboanga, Parang-Parang y Cottabato.
Manila, 16 de Setiembre 1891.—El Jefe de servicio, Valeriano Paredes.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen. anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existen. actual.
Españoles	19	1	»	»	20
Extranjeros	2	»	»	»	2
Indígenas. Hombres.	235	73	39	13	256
Mujeres.	100	26	8	9	109
Chinos	1	2	»	1	2
Presidarios	30	3	»	»	33
Presos de Bilibid.	28	5	»	»	33
Seccion higiene de mujeres	»	»	»	»	»
CONVALECENCIA.					
Hombres.	3	»	1	»	2
Mujeres.	4	»	»	»	4
Total.	422	110	48	23	461

Manila, 14 de Setiembre de 1891.—El Enfermero mayor, Andrés Gerezo.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaída en la causa núm. 7300 contra Juliana Atanasio, por lesiones, se cita, llama y emplaza á los testigos ausentes Federico Quintero y la nombrada Dianang, el primero casquero y vecinos que han sido del arrabal de Binondo, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa arriba espesada.
Juzgado de Binondo, 14 de Setiembre de 1891.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 7300, la declaración de los causales de la muerte del chino mencionado chino para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca al Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa, para que si no lo hiciera dentro del referido término se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Binondo, 15 de Setiembre de 1891.—Rafael G.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia de esta provincia de Ilocos Sur.
Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Laolao y Quitay, solteros, de 23 y 19 años de edad, respectivamente naturales y vecinos de Suyoc distrito de Binondo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 494, que truye contra los mismos por hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso, serán declarados reveldes y se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar con arreglo á ley.
Dado en Vigan á 24 de Agosto de 1891.—Isidoro Plana.—Por mandado de su Sría., José Benito T.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Cabilesa, indio, casado, natural y vecino de Narra, años de edad, de oficio jornalero, de la Cabecera de Cosonep, de estatura cuatro pies y media, color negro, cara medio larga, color moreno, ojos negros, con una cicatriz en la mano izquierda, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 4657 que se instruye contra el mismo por robo con lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado revelde y se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Vigan á 24 de Agosto de 1891.—Isidoro Plana.—Por mandado de su Sría., José Benito T.

Don Vicente de Osma y Garaizabal, Juez de primera instancia de esta provincia de Zambales, que está en el pleno ejercicio de sus funciones, se cita, llama y emplaza al procesado Toribio Paguio, vecino del pueblo de Castell los Angeles, indio, de 29 á 30 años de edad, de estatura regular, pelo mas ó menos, cuerpo robusto, nariz chata, boca ancha, orejas grandes, ojos algo negros, barba lampiña y color moreno, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 2991 que se instruye contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, para que de no verificarlo, les pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Dado en la casa Juzgado de Iba á 5 de Setiembre de 1891.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Toribio Paguio, vecino del pueblo de Castell los Angeles, indio, de 29 á 30 años de edad, de estatura regular, pelo mas ó menos, cuerpo robusto, nariz chata, boca ancha, orejas grandes, ojos algo negros, barba lampiña y color moreno, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 2991 que se instruye contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, para que de no verificarlo, les pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de la instancia de Zamboanga á 7 de Setiembre de 1891.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Fernando de la Cantera y Uzquiano, Abogado de esta Real Audiencia y Juez de Paz del distrito Binondo.
Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores chino infiel Ly Ap y Dionicia Roma de la Cruz, de 20 años de edad, soltero, de oficio tendero, natural de China y vecino del arrabal de Binondo, y a la señora china, soltera, de 21 años de edad, natural de Agaña de la Pampang y vecina del arrabal de Binondo, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en el barrio de Calderon núm. 16 á fin de celebrar juicio de divorcio por el primero contra la segunda sobre lesiones, para que de no verificarlo dentro del término señalado se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo, el día 15 de Setiembre de 1891.—Fernando de la Cantera.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Fernandez.

Don Mariano L. Acosta, Licenciado en jurisprudencia y Jefe de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de esta provincia de Ilocos Norte, que está en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano de este Juzgado.
Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Gonzalez, de 25 años de edad, natural y vecino de Binondo, indio, soltero, labrador, del barangay de Salazar, de estatura cinco pies, cara ovalada, nariz chata, boca ancha, orejas grandes, ojos algo negros, sin tener en alguna parte de su cuerpo ninguna otra sña, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 4629 que se instruye contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y contumaz y se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, con cargo de responder por el primero contra la segunda sobre lesiones, para que de no verificarlo dentro del término señalado se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar y agentes de la policía judicial la busca y captura del sujeto, remitiéndolo á este Juzgado se fuere habido.
Dado en Laoag á 4 de Setiembre de 1891.—Mariano L. Acosta.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoli.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Allado, natural y vecino de esta cabecera de Binondo, casado, de oficio labrador, y procesado en la causa núm. 4629 por hurto y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 4629 que se instruye contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y contumaz y se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar y al propio tiempo, encargo á las autoridades de policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, para que si fuere habido, remita á este Juzgado si fuere habido.
Dado en Laoag á 5 de Setiembre de 1891.—Mariano L. Acosta.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoli.